



Resolución Rectoral de 11 de abril de 2007, por la que se regulan los Trabajos de Fin de Máster en los Programas Oficiales de Posgrado de la Universidad de Sevilla.

En los estudios universitarios oficiales de Posgrado, regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, se distingue un segundo ciclo, encaminado a la obtención del título de Máster, y un tercer ciclo, encaminado a la obtención del título de Doctor. Por lo que respecta a los estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Máster, la normativa indica que estarán dedicados a la formación avanzada del estudiante, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. En sus Documentos de Directrices sobre la Organización de los Estudios de Grado y Máster, el Ministerio de Educación y Ciencia prevé para estos últimos la inclusión entre sus materias de un proyecto o trabajo con el que culminaría el ciclo formativo. De manera que los estudios conducentes al Título Oficial de Máster finalizarán con la elaboración y defensa oral y pública de un Trabajo de Fin de Máster por parte del alumno.

En este contexto resulta aconsejable el establecimiento de unas directrices generales, de carácter provisional, que unifiquen criterios y procedimientos para garantizar una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos, sin perjuicio de las posibles especificidades de cada Máster.

Artículo 1. Objeto.

Esta Resolución contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos de Fin de Máster que se establezcan en los diferentes Planes de Estudio de los Títulos Oficiales de Máster impartidos en la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Características.

1. El Trabajo de Fin de Máster supone la realización por parte del alumno de un proyecto, memoria o estudio, en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el seno del Máster. El Trabajo deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación.
2. El Trabajo de Fin de Máster será realizado de forma individual bajo la supervisión del tutor asignado. Cuando las características del Trabajo lo justifiquen, mediante acuerdo motivado de la Comisión establecida en el artículo 3 de la presente Resolución, podrá realizarse por un grupo de alumnos no superior a tres. En tal caso, deberán determinarse tareas u objetivos diferenciados que permitan la defensa y calificación individuales.
3. El Trabajo de Fin de Máster sólo podrá ser evaluado una vez que se tenga constancia de que el alumno ha superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del Plan de Estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster, salvo los correspondientes al propio Trabajo.

Artículo 3. Comisión del Programa Oficial de Posgrado.

1. En cada Programa Oficial de Posgrado implantado en la Universidad de Sevilla, se constituirá una Comisión formada por el Decano o Director del Centro, o persona en quien delegue, que la presidirá, y por el Coordinador de cada uno de los estudios de Máster que integren el Programa. En caso de que el Programa Oficial de Posgrado cuente con un solo Máster, el Presidente de la Comisión designará entre sus profesores a un miembro adicional de la misma.

2. La Comisión del Programa Oficial de Posgrado coordinará y supervisará el proceso de realización de los Trabajos de Fin de Máster, velando por la calidad, la adecuación a los créditos europeos establecidos para esta materia en el Plan de Estudios y la homogeneidad en el nivel de exigencia aplicado en la evaluación de los alumnos.

Artículo 4. Comisiones Evaluadoras.

Para la evaluación de los Trabajos de Fin de Máster, la Comisión del Programa Oficial de Posgrado creará, a propuesta del Coordinador de cada Máster, tantas Comisiones Evaluadoras como estime conveniente, formadas por tres profesores del Máster, designando entre ellos a un Presidente y un Secretario.

Artículo 5. Matrícula.

1. La matrícula en el Trabajo de Fin de Máster se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados.

2. La matrícula dará derecho al alumno a presentarse a una convocatoria de defensa del Trabajo correspondiente al curso en el que se haya realizado dicha matrícula. No obstante, la fecha de defensa podrá situarse en el siguiente año académico teniendo en cuenta la extensión del plazo de presentación al que se refiere el artículo 7.1 de esta Resolución.

Artículo 6. Asignación del tutor y del tema.

1. La Comisión del Programa Oficial de Posgrado establecerá las directrices para la asignación a los alumnos del tutor y del tema del Trabajo de Fin de Máster.

2. Con arreglo a las citadas directrices, el Coordinador del Máster asignará de manera individual a cada alumno el tutor y el tema.

3. El tutor será un profesor que imparta docencia en el Máster correspondiente y su función consistirá en orientar al alumno durante la realización del Trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. El tutor de un Trabajo de Fin de Máster no podrá ser miembro de la Comisión Evaluadora que lo califique.

4. El tema del Trabajo de Fin de Máster deberá posibilitar que éste sea completado por el alumno en el número de horas correspondientes a los créditos europeos que tenga asignada esta materia en el Plan de Estudios.

5. La asignación del tutor y del tema deberá producirse al menos cuatro meses antes de la finalización del plazo de presentación de los Trabajos de Fin de Máster, y en todo caso, antes del 1 de junio del año académico en el que se ha producido la matrícula.



Artículo 7. Presentación del Trabajo de Fin de Máster.

1. La Comisión del Programa Oficial de Posgrado establecerá el plazo de presentación de los Trabajos de Fin de Máster, que en ningún caso podrá finalizar con posterioridad al 1 de diciembre del año académico posterior a aquél en el que se ha producido la matrícula.
2. El alumno presentará en la Secretaría del Centro cuatro ejemplares del Trabajo de Fin de Máster, que deberán contar con el visto bueno del tutor.
3. La Secretaría comunicará al tutor y al Coordinador del Máster la recepción del Trabajo de Fin de Máster.

Artículo 8. Citación para la defensa.

1. A propuesta del Coordinador del Máster, la Comisión del Programa Oficial de Posgrado determinará la Comisión Evaluadora que calificará cada Trabajo presentado, en caso de existir varias.
2. El Presidente de la respectiva Comisión Evaluadora, con el visto bueno del Coordinador del Máster, acordará y notificará a cada alumno el lugar, día y hora fijados para la defensa de su Trabajo, al menos con diez días naturales de antelación respecto de la fecha señalada para la defensa.
3. El Coordinador del Máster hará público el calendario completo de defensas.

Artículo 9. Defensa pública.

1. La defensa del Trabajo de Fin de Máster será realizada por el alumno en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante el tiempo máximo especificado en la citación para la defensa.
2. A continuación, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión Evaluadora.
3. La Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, dando audiencia al tutor del Trabajo de Fin de Máster antes de otorgar una calificación de Suspenso.

Artículo 10. Calificación.

1. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS).

5,0 - 6,9: Aprobado (AP).

7,0 - 8,9: Notable (NT).

9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

2. Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, la Comisión Evaluadora hará llegar al alumno y al tutor las recomendaciones que considere oportunas.



3. La Comisión Evaluadora cumplimentará y firmará la correspondiente Acta de Calificación. El Presidente la hará pública y la remitirá al Coordinador del Máster que la hará llegar a la Secretaría del Centro.

4. Cada Comisión Evaluadora podrá proponer en acta separada la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a Trabajos de Fin de Máster que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. La Comisión del Programa Oficial de Postgrado, oídos los presidentes de las Comisiones Evaluadoras, decidirá sobre la asignación de estas menciones y el Coordinador de cada Máster elevará un Acta Complementaria del acuerdo a la Secretaría del Centro. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la correspondiente materia Trabajo de Fin de Máster, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

Artículo 11. Acceso a los Trabajos de Fin de Máster.

El Centro organizador de los estudios de Máster podrá remitir copia de los Trabajos de Fin de Máster a la biblioteca, para facilitar su consulta por la comunidad universitaria, previo consentimiento expreso del alumno, debiéndose respetar en todo caso sus derechos de propiedad intelectual.

Disposición transitoria.

La presente Resolución será aplicable a la tramitación pendiente de los Trabajos de Fin de Máster impartidos en el Curso 2006/2007.